JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 06 JUL 2020

DIVORCIO No. 110013110003-2020-00095-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, iniciada por GERARDO QUINTERO HERNÁNDEZ contra DIANA ALEXANDRA VILLAMIL PULIDO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. *Indicar las circunstancias de tiempo y lugar que dan origen a las causales que va a invocar, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Código Civil.*

2. *Acreditase la calidad de abogado en que dice actuar PEDRO FIGUEROA GARCÍA, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971; en concordancia con el artículo 73 C. G. del P., esto es, demostrando su derecho de postulación.*

3. *Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 52 HOY 07 JUL. 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

CRAB

Escaneado con CamScanner